

El desnivel total del tramo aprovechado alcanza a 3,80 m., con el recrecimiento de la presa, en el supuesto de que se esté turbinando el caudal de 13 m³/seg., que es el mínimo preciso para accionar un grupo. El salto útil es de 3,35 m. con los tres grupos funcionando a plena carga.

La maquinaria a instalar en la central consiste en tres grupos gemelos constituidos cada uno por una turbina semi-kaplan de eje vertical para un caudal de 43,3 m³/seg., con una potencia de 1.235 Kw., acoplada, a través del correspondiente multiplicador, a un generador sincrónico trifásico de 1.353 KVA de potencia nominal aparente y 1.150 Kw. de potencia efectiva en bornes, cuya tensión nominal de salida es de 6.000 V. El transformador tiene una potencia nominal de 4.000 KVA con relación de transformación 66.000/6.000 V. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras. Está prevista la evacuación de la energía generada desde la estación transformadora hasta una línea de 66.000 V que pasa por las inmediaciones.

Los propietarios de bienes afectados por estas obras, en cuanto a expropiación de terrenos y servidumbres, son los siguientes:

Polígono	Parcela	Propietario
03	450	Ayuntamiento de Lodosa (Comunal)
03	464	Ayuntamiento de Lodosa (Comunal)
03	463	Mangado Lumberas, Esteban Las Arcas, 21 - SESMA

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo Sagasta, 28. 50006 - Zaragoza), o ante el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera (Calle Erletokieta, 2. 31071 - Pamplona), o ante los Ayuntamientos de Lodosa (Navarra) o Alcanadre (La Rioja), dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o del primer día de la exposición al público en el caso de dirigir las reclamaciones ante los Ayuntamientos expresados. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y proyecto, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Comisaría de Aguas C/ Sagasta, 24-26 Zaragoza) y el Gobierno de Navarra (Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera C/ Erletokieta, 2, Pamplona).

Zaragoza y Pamplona, 8 de Julio de 1993.— El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.— El Comisario de Aguas, P.A. El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López Oliva.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA

Edicto (8320)

III.B.1517

D. Salvador Alvarez Vega Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de BARCELONA

De acuerdo con lo dispuesto en el n° 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Trav. de Gracia, 303-311, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

NUM. ACTA: 1/93002821

SUJETO RESPONSABLE: EXCALSA S.L

IMPORTE: 150000

Barcelona, a 7 de Julio de 1.993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Carmen Gurucharri Gurucharri.

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Notificación (8321)

III.B.1518

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, y, ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente se participa a D. Dionisio PABLO MUÑOZ, siendo su último domicilio conocido en SAN VICENTE DE LA MUNILLA (LA RIOJA), calle Del Sol s/n, con Documento Nacional de Identidad núm. 409.524, que por este Gobierno Civil de Soria, se le ha incoado expediente sancionador n° 91/93, habiéndose dictado la correspondiente Propuesta de Resolución, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. núm. 46, de 22-02-92); y se le emplaza como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio pasados los cuales sin que se haya efectuado se continuará con la tramitación del mismo.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.608

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor FERNANDEZ FERNANDEZ, Isidro, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1993, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 22 de Junio, la subasta de bienes inmuebles del deudor FERNANDEZ FERNANDEZ, Isidro, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de Mayo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de Septiembre a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta n° 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los

bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.- Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.- Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.- Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.- En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.- Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.- Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.